

Circular n.º: 103

Ref.: Circular Real decreto Ley 34/ 2020.

Madrid a 20 de octubre de 2020

Estimado Cliente.

Les extractamos a continuación lo publicado en el BOE de fecha 18 de noviembre 2020.

Quedamos a su disposición para cualquier duda al respecto.

Atentamente.



Fdo. Ana María Hernández Solis.

Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria

El [Consejo de Ministros](#) ha aprobado el pasado martes 17 de noviembre un **nuevo paquete de medidas económicas** para hacer frente a los efectos de la [pandemia de coronavirus](#). **Entre otras, un real-decreto de ayudas a la solvencia empresarial, con instrumentos para dar liquidez a las [pymes](#) y la ampliación de plazos para la devolución de los créditos [ICO](#) que avala el Estado**

A través de este real decreto ley, se amplía hasta el 30 de junio de 2021 la posibilidad de suscripción de los créditos con garantía del ICO y se extiende además el periodo de carencia, de modo que las empresas, pymes y autónomos **dispongan de hasta tres años más, hasta un máximo de 8**, para devolver estos préstamos. Adicionalmente, podrán gozar de un plazo adicional de carencia en el pago del principal de 12 meses, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.

La vicepresidenta ha resaltado que con estas medidas, "los autónomos y las empresas notarán un importante alivio de su carga financiera y dispondrán de más tiempo para recuperar su actividad y afrontar sus obligaciones". La medida, ha dicho, protegerá "de manera muy notable" a los sectores de turismo, ocio y cultura, los de bienes de consumo, de industria textil y moda y el comercio al por menor, que concentran casi un tercio de las operaciones con aval del ICO.

El Real Decreto Ley estipula que las entidades financieras, no podrán incrementar de forma injustificada el tipo de interés ni exigir la contratación de productos vinculados a sus clientes, y deberán responder a las solicitudes de ampliación en un plazo máximo de 30 días. También prevé una rebaja del 50% en los aranceles notariales y registrales al formalizar las operaciones de ampliación.

Se prevé, asimismo, una rebaja de hasta el 50% de los aranceles notariales y registrales correspondientes a las operaciones relativas a la extensión de los plazos.